



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 151-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 14 de abril de 2025.

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 075-2025-UNAAA, de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "*(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 98°, señala; "*La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito*".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba la el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal k) "*Aprobar las modalidades de admisión e incorporación a la universidad; asimismo aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad*".

Por otra parte, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (Versión 3.10), señalando en su artículo 132° que; "*El ingreso a la UNAAA se realiza mediante concurso público de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, previa definición de plazas y máximo una (01) vez por año, siempre que los postulantes alcancen vacante y por estricto orden de mérito*" y el Art.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

134° señala que los procesos de admisión están a cargo del Vicerrectorado Académico con el apoyo de un órgano colegiado de naturaleza temporal, "Comité o Comisión Ejecutiva de Admisión CEA".

Que, mediante Informe N°016-2025-UNAAA-VPA/CEA, de fecha 06 de abril de 2025, suscrito por el Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión, indicando que el domingo 06 de abril del presente año, se da a conocer que se ha desarrollado el segundo examen sumatorio CEPRE 2025-I, en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, así mismo adjunta actas y resultados del Examen de admisión, que cuenta con 43 folios.

De igual forma, mediante Oficio N°535-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 07 de abril de 2025, suscrito por el Vicepresidente Académico, solicita aprobar mediante acto resolutivo el informe del Segundo Examen Sumatorio del Centro Preuniversitario 2025-I de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 075-2025-UNAAA, de fecha 14 de Abril del 2025, se acordó por unanimidad, **APROBAR** el Informe N° 016-2025-UNAAA-VPA/CEA, de fecha 06 de abril de 2025, del Segundo Examen Sumatorio CEPRE 2025-I;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Informe N° 016-2025-UNAAA-VPA/CEA, de fecha 06 de abril de 2025, del Segundo Examen Sumatorio CEPRE 2025-I, suscrito por el Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo, en su calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión, el cual contiene 43 folios que forman parte del referido informe.

ARTICULO SEGUNDO. –**NOTIFICAR** el presente acto administrativo al Presidente y miembros de la Comisión Ejecutiva de Admisión y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Comisión Ejecutiva de Admisión

Oficina de Tecnología de la Información

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe